

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE **MÉXICO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO **ALFREDO DEL MAZO MAZA**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO **RODRIGO JARQUE LIRA**, SECRETARIO DE FINANZAS, Y **GERARDO MONROY SERRANO**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ**, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO**, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC**, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA** Y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC**, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, **ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA**, **IVETTE TOPETE GARCÍA**, **ALEJANDRO MÓJICA SALGADO**, **RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ**, **JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA** Y **DULCE VIRIDIANA RODRÍGUEZ RICO**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "**LAS UNIVERSIDADES**", en el Estado de México

En dichos Convenios, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Leyes y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional de México, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo versado en el artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el

que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII y LI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 3, 5, 15, 19 fracciones III y VI, 23, 24 fracciones II, LXIV, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 2, 5, 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "**LAS UNIVERSIDADES**", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300 Primer Piso Puerta Número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.6.- Que el Gobernador Constitucional, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 y 77, fracciones II, IX, XXVIII, XXXVII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

II.7.- Que el Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción II, 23 y 24, fracciones II, LVII y LXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 6 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.8.- Que el Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de lo establecido en los artículos 1.1, fracción II, 1.5, fracción VI, y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30, fracciones VII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27, fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 41, del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

III.- De "**LAS UNIVERSIDADES**":

III.1.- **Universidad Tecnológica Fidel Velázquez**

- a)** Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 56 que contiene la

Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 27 de diciembre de 1994.

- b) Que de acuerdo a su Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" tiene por objeto: Formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país; Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 27 de diciembre de 1994.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Emiliano Zapata s/n, Colonia El Tráfico, C. P. 54400, Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTF 9412286C2

III.2.- Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 24 que contiene la Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 7 de septiembre de 1991.
- b) Que de acuerdo a su Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl tiene por objeto: Impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como elevar la calidad de vida de la comunidad.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 7 de septiembre de 1991.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Circuito Universidad Tecnológica s/n, Colonia Benito Juárez, C. P. 57000, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTN910907AR2

III.3.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

- a) Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 29 de agosto de 1997 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo medio el día 15 de febrero del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México tiene por objeto: Impartir educación superior de carácter tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios, así como Planes y Programas de Licenciatura, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y en la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico social de la región, el Estado y el país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción I del Decreto del Ejecutivo por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 29 de agosto de 1997 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo medio el día 15 de febrero del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Tejupilco - Amatepec Km 12, Colonia Ex Hacienda San Miguel Ixtapa, C. P. 51400, Ciudad de Tejupilco, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTS970829J18

III.4.- Universidad Tecnológica de Tecámac

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tecámac es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad

con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 146 que contiene la Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecamac, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y reformado mediante Decreto Número 296, publicado en el mismo medio el día 13 de agosto del 2009.

- b) Que de acuerdo a su Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecamac tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimiento y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción I del Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecamac, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y reformado mediante Decreto Número 296, publicado en el mismo medio el día 13 de agosto del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal México - Pachuca Km 37.5, Colonia Predio Sierra Hermosa, C. P. 55740, Ciudad de Tecamac, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTT960628Q86

III.5.- Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de septiembre del 2001 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 17 de junio del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca tiene por objeto: Impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia flexibilidad y calidad; Formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de septiembre del 2001 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 17 de junio del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera del Departamento del D. F. Km 7.5, Colonia Santa María Atarasquillo, C. P. 52044, Ciudad de Lerma, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTV0109032P4

III.6.- Universidad Tecnológica de Zinacantepec

- a) Que la Universidad Tecnológica de Zinacantepec es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 17 Fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Libramiento Universidad 106, Colonia San Bartolo el Llano, C. P. 51361, Ciudad de Zinacantepec, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTZ14010101C92

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatad 50%	Total
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	\$82,176,597.00	\$82,176,597.00	\$164,353,194.00
Universidad Tecnológica de Tecámac	\$75,513,753.00	\$75,513,753.00	\$151,027,506.00
Universidad Tecnológica de Zinacantepec	\$6,619,568.00	\$6,619,568.00	\$13,239,136.00
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	\$22,958,626.00	\$22,958,626.00	\$45,917,252.00
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	\$55,697,696.00	\$55,697,696.00	\$111,395,392.00
Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	\$80,999,380.00	\$80,999,380.00	\$161,998,760.00
Total	\$323,965,620.00	\$323,965,620.00	\$647,931,240.00

Los recursos federales señalados, los aportará "**LA SEP**" a "**LAS UNIVERSIDADES**" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "**LA SEP**", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de

"LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera. - **"LA SEP"** podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, y en los supuestos de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"**, o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Quinta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Sexta.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que para realizar sus aportaciones **"LAS UNIVERSIDADES"**, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Difundir y promover la Contraloría Social del Programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable y en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, realizar acciones para capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de capacitación y difusión, colaborar en la instalación de Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes y beneficiarios, atender solicitudes de información del **Programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**, y en materia de quejas y denuncias integrar un expediente y turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y seguimiento.

g).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

i).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

j).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, le soliciten, y

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que **"LAS UNIVERSIDADES"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** también convienen en alentar las acciones que emprendan **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: **"LA SEP"** al Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Gestión Administrativa de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al Titular de la Secretaría de Educación y **"LAS UNIVERSIDADES"** a sus Propios Rectores.

Décima Primera.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

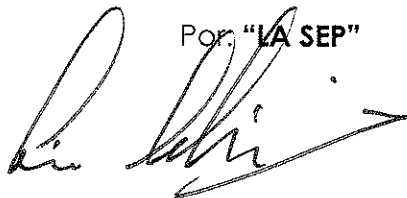
Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



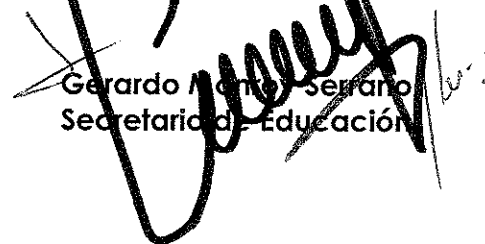
Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas



Gerardo Antonio Serrano
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Roberto Alejandro García Sevilla
Rector de la Universidad Tecnológica
Fidel Velázquez

Ivette Topete García
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl

Alejandro Mójica Salgado
Rector de la Universidad Tecnológica
del Sur del Estado de México

Rafael Adolfo Núñez González
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tecámac

Jorge Edgar Bernaldez García
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle de Toluca

Dulce Viridiana Rodríguez Rico
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Zinacantepec

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,115,903.50	\$4,115,903.50
Febrero	\$8,231,807.00	\$8,231,807.00	\$16,463,614.00
Marzo	\$8,231,807.00	\$8,231,807.00	\$16,463,614.00
Abril	\$8,231,807.00	\$8,231,807.00	\$16,463,614.00
Mayo	\$8,231,807.00	\$8,231,807.00	\$16,463,614.00
Junio	\$8,231,807.00	\$8,231,807.00	\$16,463,614.00
Julio	\$8,231,807.00	\$8,231,807.00	\$16,463,614.00
Agosto	\$8,231,807.00	\$8,231,807.00	\$16,463,614.00
Septiembre	\$8,231,807.00	\$8,231,807.00	\$16,463,614.00
Octubre	\$8,161,807.00	\$4,080,903.50	\$12,242,710.50
Noviembre	\$8,160,334.00	\$4,080,167.00	\$12,240,501.00
Diciembre	\$0.00	\$4,045,167.00	\$4,045,167.00
Total Anual	\$82,176,597.00	\$82,176,597.00	\$164,353,194.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tecámac

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,782,188.00	\$3,782,188.00
Febrero	\$7,564,376.00	\$7,564,376.00	\$15,128,752.00
Marzo	\$7,564,376.00	\$7,564,376.00	\$15,128,752.00
Abril	\$7,564,376.00	\$7,564,376.00	\$15,128,752.00
Mayo	\$7,564,376.00	\$7,564,376.00	\$15,128,752.00
Junio	\$7,564,376.00	\$7,564,376.00	\$15,128,752.00
Julio	\$7,564,376.00	\$7,564,376.00	\$15,128,752.00
Agosto	\$7,564,376.00	\$7,564,376.00	\$15,128,752.00
Septiembre	\$7,564,376.00	\$7,564,376.00	\$15,128,752.00
Octubre	\$7,494,376.00	\$3,747,188.00	\$11,241,564.00
Noviembre	\$7,504,369.00	\$3,752,184.50	\$11,256,553.50
Diciembre	\$0.00	\$3,717,184.50	\$3,717,184.50
Total Anual	\$75,513,753.00	\$75,513,753.00	\$151,027,506.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Zinacantepec

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$331,548.00	\$331,548.00
Febrero	\$663,096.00	\$663,096.00	\$1,326,192.00
Marzo	\$663,096.00	\$663,096.00	\$1,326,192.00
Abril	\$663,096.00	\$663,096.00	\$1,326,192.00
Mayo	\$663,096.00	\$663,096.00	\$1,326,192.00
Junio	\$663,096.00	\$663,096.00	\$1,326,192.00
Julio	\$663,096.00	\$663,096.00	\$1,326,192.00
Agosto	\$663,096.00	\$663,096.00	\$1,326,192.00
Septiembre	\$663,096.00	\$663,096.00	\$1,326,192.00
Octubre	\$656,596.00	\$328,298.00	\$984,894.00
Noviembre	\$658,204.00	\$329,102.00	\$987,306.00
Diciembre	\$0.00	\$325,852.00	\$325,852.00
Total Anual	\$6,619,568.00	\$6,619,568.00	\$13,239,136.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,149,907.50	\$1,149,907.50
Febrero	\$2,299,815.00	\$2,299,815.00	\$4,599,630.00
Marzo	\$2,299,815.00	\$2,299,815.00	\$4,599,630.00
Abril	\$2,299,815.00	\$2,299,815.00	\$4,599,630.00
Mayo	\$2,299,815.00	\$2,299,815.00	\$4,599,630.00
Junio	\$2,299,815.00	\$2,299,815.00	\$4,599,630.00
Julio	\$2,299,815.00	\$2,299,815.00	\$4,599,630.00
Agosto	\$2,299,815.00	\$2,299,815.00	\$4,599,630.00
Septiembre	\$2,299,815.00	\$2,299,815.00	\$4,599,630.00
Octubre	\$2,280,815.00	\$1,140,407.50	\$3,421,222.50
Noviembre	\$2,279,291.00	\$1,139,645.50	\$3,418,936.50
Diciembre	\$0.00	\$1,130,145.50	\$1,130,145.50
Total Anual	\$22,958,626.00	\$22,958,626.00	\$45,917,252.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,789,679.50	\$2,789,679.50
Febrero	\$5,579,359.00	\$5,579,359.00	\$11,158,718.00
Marzo	\$5,579,359.00	\$5,579,359.00	\$11,158,718.00
Abril	\$5,579,359.00	\$5,579,359.00	\$11,158,718.00
Mayo	\$5,579,359.00	\$5,579,359.00	\$11,158,718.00
Junio	\$5,579,359.00	\$5,579,359.00	\$11,158,718.00
Julio	\$5,579,359.00	\$5,579,359.00	\$11,158,718.00
Agosto	\$5,579,359.00	\$5,579,359.00	\$11,158,718.00
Septiembre	\$5,579,359.00	\$5,579,359.00	\$11,158,718.00
Octubre	\$5,534,359.00	\$2,767,179.50	\$8,301,538.50
Noviembre	\$5,528,465.00	\$2,764,232.50	\$8,292,697.50
Diciembre	\$0.00	\$2,741,732.50	\$2,741,732.50
Total Anual	\$55,697,696.00	\$55,697,696.00	\$111,395,392.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Fidel Velázquez

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,056,941.50	\$4,056,941.50
Febrero	\$8,113,883.00	\$8,113,883.00	\$16,227,766.00
Marzo	\$8,113,883.00	\$8,113,883.00	\$16,227,766.00
Abril	\$8,113,883.00	\$8,113,883.00	\$16,227,766.00
Mayo	\$8,113,883.00	\$8,113,883.00	\$16,227,766.00
Junio	\$8,113,883.00	\$8,113,883.00	\$16,227,766.00
Julio	\$8,113,883.00	\$8,113,883.00	\$16,227,766.00
Agosto	\$8,113,883.00	\$8,113,883.00	\$16,227,766.00
Septiembre	\$8,113,883.00	\$8,113,883.00	\$16,227,766.00
Octubre	\$8,053,883.00	\$4,026,941.50	\$12,080,824.50
Noviembre	\$8,034,433.00	\$4,017,216.50	\$12,051,649.50
Diciembre	\$0.00	\$3,987,216.50	\$3,987,216.50
Total Anual	\$80,999,380.00	\$80,999,380.00	\$161,998,760.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021**.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas




Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas



Gerardo Morrey Serrano
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

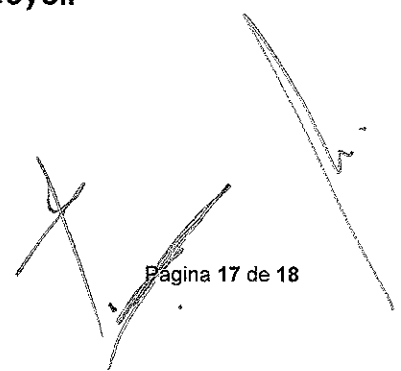


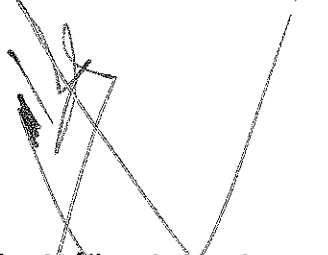
Roberto Alejandro García Sevilla
Rector de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez



Ivette Topete García
Rectora de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl



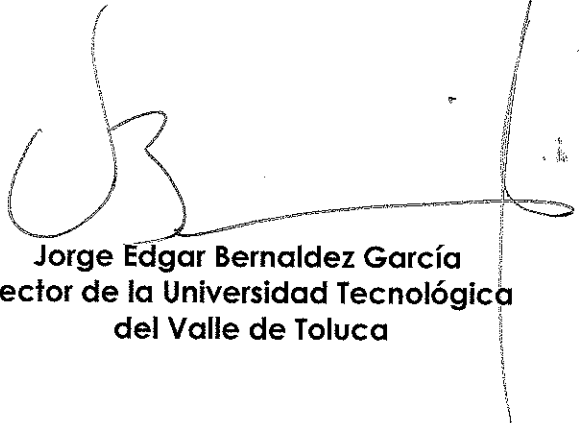




Alejandro Mójica Salgado
Rector de la Universidad Tecnológica
del Sur del Estado de México



Rafael Adolfo Núñez González
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tecámac



Jorge Edgar Bernaldez García
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle de Toluca



Dulce Viridiana Rodríguez Rico
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Zinacantepec



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y "LAS UNIVERSIDADES".